

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 6300140030062003-00905-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con el requerimiento realizado en el auto adiado a 19 de abril de 2021 (véase en el archivo 08 del expediente digital), el Despacho con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente lo requiere nuevamente para que en el término de ejecutoria de la presente providencia, proceda a cumplir con el requerimiento ya realizado, es decir, se sirva indicar si lo que pretende es continuar con la ejecución solo respecto de la demandada VILMA MARTINEZ CEBALLOS.

Finalmente, remítasele el auto adiado a 19 de abril y la presente providencia al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante¹.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado electrónicamente
SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 145_DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
--

¹ estefaniah17@hotmail.com

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Civil 006 Oral

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a78c4b305d2bf068b4aedc82a4e6584ebd59164678ffa6353a6cd42f87279**

Documento generado en 06/09/2021 08:57:19 AM